



ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1 «SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO» EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA «SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO Y COMBATIR EL ANTIGITANISMO (2024)».

Con fecha 22 de agosto de 2024, se ha dictado Resolución número R0000083505, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la convocatoria relativa a la línea 1 «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano» en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **Línea 1: «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria de la Línea 1, «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 48940, propuesta de gasto 24-001900, ítem 24-004811 y número de subvención 2024-000146.

SEGUNDO. - La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 32, de 13 de marzo de 2024, y, posteriormente, en el BOP nº 33, de fecha 15 de marzo de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **748081**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 18 de marzo de 2024 y terminando el mismo el día 9 de abril del corriente (15 DÍAS HÁBILES).

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15	

TERCERO. – Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron a la línea 1, «**Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano**», un total de **cuatro (4) solicitudes**, de conformidad con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00024530345 de 3 de abril de 20024	G76571462	Crecer Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales	20.000,00 €
2	E2024001395S00002	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	REGAGE24e00024537126 de 3 de abril de 2024	G76639772	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife	20.000,00 €
3	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	REGAGE24e00025736234 de 8 de abril de 2024	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical	20.000,00 €
4	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	REGAGE24e00025735106 de 08 de abril de 2024	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas	20.000,00 €

CUARTO. - Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15	

De su examen se desprende que las cuatro (4) solicitudes **adolecían de algún defecto subsanable**, por lo que a las entidades solicitantes afectadas, que se detallan a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación Insular el día 22 de abril de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 23 de abril al 8 de mayo de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia:

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Crecer Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales
2	E2024001395S00002	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife
3	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical
4	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas

QUINTO. - En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, las cuatro (4) entidades requeridas proceden a subsanar la documentación y/o aportar documentación al expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SUBSANACIONES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SUBSANACION	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	REGAGE24e00029758750, REGAGE24e00032098265 , REGAGE24e00032122705 y REGAGE24e00035914656 de 23 de abril ,2 y 16 de mayo de 2024	G76571462	Crecer Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales
2	E2024001395S00002	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA	REGAGE24e00029759723 , REGAGE24e00032111038, EGAGE24e00032150013 , REGAGE24e00032131446 y REGAGE24e00036294646 de 23 de abril ,2 y 17 de mayo de 2024	G76639772	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife
3	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	REGAGE24e00032908598 y REGAGE24e00033254596 de 6 y 7 de mayo de 2024	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15



4	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	REGAGE24e00032915256 de 6 de mayo de 2024	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas
---	-------------------	--	---	-----------	--

SEXTO. - Una vez finalizado el plazo de subsanación y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 a. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 8 de julio de 2024, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

«1.- La entidad que se indica a continuación no cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, por lo que su solicitud queda **desestimada**, conforme el siguiente detalle:

EXPEDIENTE, ENTIDAD Y NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2024001395S00002 FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA G76639772	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife	<p>1. Incumplimiento de la base 10 B) 5, que establece que el proyecto debe incluir, al menos, cinco (5) actividades: si bien la entidad señala diecisiete (17) actividades del proyecto, en realidad son cuatro (4) actividades con el mismo objeto, repetidas en distintas fechas y ubicaciones de la Isla. Las actividades descritas en el proyecto, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> TRES (3) ENCUENTROS CON POBLACIÓN GITANA para explicar, compartir y dialogar usando como base la Guía «Le Rroma Dastin». DOS (2) JORNADAS orientada a familias gitanas, profesional y el resto de la sociedad. TRES (3) DIFUSIÓN DE TRÍPTICO, tanto física como digital a través de WhatsApp, Telegram y Messenger entre las familias gitanas, centros evangélicos y en los mercadillos para potenciar la asistencia regular a clase. NUEVE (9) EXPOSICIÓN DE ROLLUP. Se expondrá la infografía «Del Punjab a Canarias» con la historia y cultura Romipen en Centros Educativos a fin de potenciar la inclusión tanto de las personas gitanas, así como de la cultura y la historia de la cultura Rroma en el ámbito educativo. Actividad que fomentará el éxito educativo del alumnado romaní y luchará contra el antigitanismo.

2.- Las **tres (3)** entidades que se indican a continuación, presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria:

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Crece Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales
3	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15	

4	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas
---	-------------------	--	-----------	--


(...)

SÉPTIMO. - Asimismo, a través del citado informe, de conformidad con lo establecido en la base 19.b., se procede a la realización del **prorrateo** a partes iguales, del importe total destinado a esta línea de subvención (60.000,00 €), entre las entidades que presentaron solicitud de subvención y cumplieran con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, obteniendo como resultado el siguiente:

NÚMERO DE REQUERIMIENTOS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Crece Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales	20.000,00 €
3	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical	20.000,00 €
4	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas	20.000,00 €

OCTAVO.- Con posterioridad, en cumplimiento de lo estipulado en la base 19.c. y una vez procedido al examen de las solicitudes presentadas y a las comprobaciones pertinentes relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, el órgano instructor, a la vista de todos los documentos que obran en el expediente, procede a formular con fecha 8 de julio de 2024 **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 9 de julio de 2024, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

NOVENO. - Durante el trámite referido en el apartado anterior, se presenta la siguiente alegación:

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15	

ENTIDAD: FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA			
Nº expediente:	E2024001395S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054066294	Fecha:	17/07/2024
Proyecto	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife		
Alegación	<p>En principio, exponer la presente alegación, dado que el proyecto citado, está desestimado por incumplimiento de la base 10 B) 5, que establece que el proyecto debe incluir, al menos, cinco (5) actividades.</p> <p>Se nos dice, a grandes rasgos, lo siguiente: Si bien la entidad señala diecisiete (17) actividades del proyecto, en realidad son cuatro (4) actividades con el mismo objeto, repetidas en distintas fechas y ubicaciones de la Isla. Las actividades descritas en el proyecto, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TRES (3) ENCUENTROS CON POBLACIÓN GITANA para explicar, compartir y dialogar usando como base la Guía «Le Rroma Dastin». 2. DOS (2) JORNADAS orientada a familias gitanas, profesional y el resto de la sociedad. 3. TRES (3) DIFUSIÓN DE TRÍPTICO, tanto física como digital a través de WhatsApp, Telegram y Messenger entre las familias gitanas, centros evangélicos y en los mercadillos para potenciar la asistencia regular a clase. 4. NUEVE (9) EXPOSICIÓN DE ROLLUP. Se expondrá la infografía «Del Punjab a Canarias» con la historia y cultura Romipen en Centros Educativos a fin de potenciar la inclusión tanto de las personas gitanas, así como de la cultura y la historia de la cultura Rroma en el ámbito educativo. Actividad que fomentará el éxito educativo del alumnado romaní y luchará contra el antigitanismo. <p>En este sentido, quisiéramos alegar lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, nos gustaría exponer que el 22 de abril de 2024 se nos pidió que subsanáramos: “Aclarar y fundamentar cómo la actividad 4 y 5 fomentan la convivencia entre el pueblo gitano y otras comunidades, etnias y culturas, ya que es un requisito del proyecto exigido en la base 10B.5 para que sea objeto de subvención”.</p> <p>Por lo que entendemos, sí han dado el visto bueno al resto de las actividades del proyecto. Sin embargo, no se nos dijo expresamente que las 17 actividades que se exponen en el proyecto para ustedes se consideraba como si fueran solamente 4. Dicho motivo de desestimación no fue expresado en su momento, por lo que no tuvimos ocasión de alegar nada que aclarase los extremos que ahora se están pidiendo y que son el motivo de la propuesta de desestimación.</p> <p>Con total sinceridad, creemos que en la solicitud de subsanación que se formuló se debió aclarar este aspecto como un motivo de desestimación, para que esta asociación tuviese ocasión de expresar su postura y aclarar el proyecto, o las partes en que no estuvieran conformes.</p> <p>En segundo lugar, es preciso señalar que en las bases de convocatoria se expone:</p> <p>El proyecto debe incluir, al menos, cinco (5) actividades que desarrollen alguno/s de los temas que se relacionan a continuación. No se aceptarán como actividades las reuniones internas de la entidad para la preparación de las actuaciones que constituyen objeto del proyecto.</p> <p>Sin embargo, en dicho texto en ningún caso se especifica de forma expresa que las actividades tengan que ser distintas. Entendemos que, por una cuestión de interpretación se va a quedar sin financiación un proyecto que está teniendo continuidad, que se está implementado desde el ejercicio 2021-2022, en el que se atiende a total de 30 familias que suman un cómputo de 132 personas.</p> <p>Ya en el ejercicio 2023-2024 han sido beneficiarios directos 316 personas. En este último, la creación de la guía ¡Le Rroma Dustin! ha sido promocionada por los principales periódicos y ha salido hasta en un programa de la televisión, que lo ha valorado como un medio de acercamiento de la comunidad gitana a la ciudadanía. Entendemos que dar continuidad a una acción así es clave para seguir avanzando en la inclusión educativa de la infancia gitana.</p> <p>En tercer lugar, y siguiendo con los motivos de desestimación que se han expuesto, consideramos necesario aclarar que, si bien, las dos jornadas orientadas a familias gitanas, profesionales y el resto de la sociedad, tienen el mismo nombre, no son actividades iguales.</p>		

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15



	<p>Se debe tener presente que la población gitana, al igual que el resto de la población española y canaria, es diversa. Por lo tanto, si bien las familias e infancia gitana comparten elementos identitarios y culturales, sin embargo, la realidad social es diferente. Siendo notorias las diferencias entre las personas que viven el sur de la isla y las que están en la zona metropolitana.</p> <p>Por ejemplo, los centros educativos de la zona sur, dado que hay alumnado de diversas nacionalidades y etnias, la integración del alumnado gitano es más notoria y muchísimo más compleja. Asimismo, la realidad económica de las familias también es diferente, ya que la zona sur cuenta con más posibilidad de empleo, lo que facilita que la infancia asista con mayor regularidad a clase. Por lo que, las jornadas comparten nombre, pero las actividades tienen contenidos diferentes.</p> <p>La jornada que se realizará en la zona sur tratará acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia del alumnado gitano en los centros educativos. • Promover el conocimiento y la valorización de la cultura gitana entre las personas participantes. • Facilitar la transmisión de tradiciones y valores a las nuevas generaciones como herramienta clave para el diálogo intercultural. En la jornada en la zona metropolitana se expondrá: • Informar sobre la importancia de la educación formal y su impacto en el futuro de los niños y jóvenes gitanos. • Ofrecer herramientas y estrategias para apoyar a los hijos en su desempeño escolar. • Fomentar el apoyo mutuo y la cooperación entre las familias gitanas y los centros educativos. <p>Como se puede apreciar, se trata de acciones diferentes, tal y como requiere la convocatoria, lo que haría un total de 5. Todo ello, sin perjuicio de que nos reafirmamos en que la convocatoria no pedía acciones diferentes y, aun así, presentamos 17 actividades.</p>
--	--

DECIMO. - Con fecha 13 de agosto de 2024, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que se fundamenta la resolución definitiva de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», Línea 1: «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le es de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15	


SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 14 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través de la aplicación del prorrateo, a partes iguales, del importe total destinado a la línea de subvención (20.000,00 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

TERCERA. - Tras el estudio de la alegación presentada, se concluye lo siguiente respecto a la misma:


ENTIDAD: FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA			
Nº expediente:	E2024001395S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054066294	Fecha:	17/07/2024
Proyecto	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife		
Contestación a la alegación	<p>A continuación, se procede a analizar la alegación formulada:</p> <p>«En primer lugar, nos gustaría exponer que el 22 de abril de 2024 se nos pidió que subsanáramos: "Aclarar y fundamentar cómo la actividad 4 y 5 fomentan la convivencia entre el pueblo gitano y otras comunidades, etnias y culturas, ya que es un requisito del proyecto exigido en la base 10B.5 para que sea objeto de subvención".</p> <p>Por lo que entendemos, sí han dado el visto bueno al resto de las actividades del proyecto. Sin embargo, no se nos dijo expresamente que las 17 actividades que se exponen en el proyecto para ustedes se consideraba como si fueran solamente 4. Dicho motivo de desestimación no fue expresado en su momento, por lo que no tuvimos ocasión de alegar nada que aclarase los extremos que ahora se están pidiendo y que son el motivo de la propuesta de desestimación.</p> <p>Con total sinceridad, creemos que en la solicitud de subsanación que se formuló se debió aclarar este aspecto como un motivo de desestimación, para que esta asociación tuviese ocasión de expresar su postura y aclarar el proyecto, o las partes en que no estuvieran conformes.</p>		

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15	

	<p>En segundo lugar, es preciso señalar que en las bases de convocatoria se expone:</p> <p>El proyecto debe incluir, al menos, cinco (5) actividades que desarrollen alguno/s de los temas que se relacionan a continuación. No se aceptarán como actividades las reuniones internas de la entidad para la preparación de las actuaciones que constituyen objeto del proyecto.</p> <p>Sin embargo, en dicho texto en ningún caso se especifica de forma expresa que las actividades tengan que ser distintas. Entendemos que, por una cuestión de interpretación se va a quedar sin financiación un proyecto que está teniendo continuidad, que se está implementado desde el ejercicio 2021-2022, en el que se atiende a total de 30 familias que suman un cómputo de 132 personas.</p> <p>Ya en el ejercicio 2023-2024 han sido beneficiarios directos 316 personas. En este último, la creación de la guía ¡Le Rroma Dustin! ha sido promocionada por los principales periódicos y ha salido hasta en un programa de la televisión, que lo ha valorado como un medio de acercamiento de la comunidad gitana a la ciudadanía. Entendemos que dar continuidad a una acción así es clave para seguir avanzando en la inclusión educativa de la infancia gitana.</p> <p>En tercer lugar, y siguiendo con los motivos de desestimación que se han expuesto, consideramos necesario aclarar que, si bien, las dos jornadas orientadas a familias gitanas, profesionales y el resto de la sociedad, tienen el mismo nombre, no son actividades iguales.</p> <p>Se debe tener presente que la población gitana, al igual que el resto de la población española y canaria, es diversa. Por lo tanto, si bien las familias e infancia gitana comparten elementos identitarios y culturales, sin embargo, la realidad social es diferente. Siendo notorias las diferencias entre las personas que viven el sur de la isla y las que están en la zona metropolitana.</p> <p>Por ejemplo, los centros educativos de la zona sur, dado que hay alumnado de diversas nacionalidades y etnias, la integración del alumnado gitano es más notoria y muchísimo más compleja. Asimismo, la realidad económica de las familias también es diferente, ya que la zona sur cuenta con más posibilidad de empleo, lo que facilita que la infancia asista con mayor regularidad a clase. Por lo que, las jornadas comparten nombre, pero las actividades tienen contenidos diferentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La jornada que se realizará en la zona sur tratará acerca de: • La importancia del alumnado gitano en los centros educativos. • Promover el conocimiento y la valorización de la cultura gitana entre las personas participantes.
--	--

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15	

	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la transmisión de tradiciones y valores a las nuevas generaciones como herramienta clave para el diálogo intercultural. En la jornada en la zona metropolitana se expondrá: • Informar sobre la importancia de la educación formal y su impacto en el futuro de los niños y jóvenes gitanos. • Ofrecer herramientas y estrategias para apoyar a los hijos en su desempeño escolar. • Fomentar el apoyo mutuo y la cooperación entre las familias gitanas y los centros educativos. <p>Como se puede apreciar, se trata de acciones diferentes, tal y como requiere la convocatoria, lo que haría un total de 5. Todo ello, sin perjuicio de que nos reafirmamos en que la convocatoria no pedía acciones diferentes y, aun así, presentamos 17 actividades»</p> <p>Contestación a la alegación:</p> <p>En primer lugar, durante el trámite de subsanación de un procedimiento es necesario solicitar que se aclaren todos los extremos del proyecto que no se llegan a entender en la documentación presentada y, precisamente, una vez obtenidas todas las aclaraciones oportunas se procede a valorar si dicho proyecto cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para poder acceder a la condición de beneficiarias de la subvención. Lo que no puede ser subsanable durante este trámite es el incumplimiento de un requisito exigido en las bases para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, siendo el momento procesal para dar a conocer de tal incumplimiento a través de la propuesta de resolución provisional, tal y como se ha efectuado por el Servicio gestor, no generando indefensión alguna con la apertura del trámite de audiencia.</p> <p>En segundo lugar, en la base 10 B) 5, se exige que «El proyecto debe incluir, al menos, cinco (5) actividades que desarrollen alguno/s de los temas que se relacionan a continuación. No se aceptarán como actividades las reuniones internas de la entidad para la preparación de las actuaciones que constituyen objeto del proyecto.»</p> <p>Por tanto, de las Bases reguladoras se puede desprender que es requisito del proyecto que contenga cinco (5) actividades distintas. En este sentido, no podría considerar como actividades distintas una misma actividad repetida en distintos tiempos y lugares, resultando en dicho supuesto distintas ediciones de una misma actividad.</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15	

	<p>No obstante lo anterior, al no aparecer de forma expresa «que las actividades tengan que ser distintas» en la base 10 B) 5, la entidad puede haber interpretado que las cinco (5) actividades no tenían que ser diferentes.</p> <p>Asimismo, en las bases no se tuvo en cuenta el matiz entre la definición del concepto de actividad y sesión, recogidas en la Real Academia Española: actividad «conjunto de acciones propias de algo o de alguien y encaminadas a un fin» y sesión «espacio de tiempo ocupado por una actividad». Este matiz en los conceptos expuestos puede haber dado lugar a confusión por parte de la entidad interesada.</p> <p>En consecuencia con lo expuesto, se da por estimada la alegación presentada por dicha entidad.</p>
CONCLUSIÓN	Estimada.

CUARTA. - Por lo que, tomando en consideración la alegación presentada a la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTA. - Para atender al gasto propuesto, ascendente a **sesenta mil euros (60.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

SEXTA.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

SÉPTIMA.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir **«entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15	

concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia.


OCTAVA. - La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 748081**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

NOVENA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 15).

DÉCIMA. - Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en la materia que constituye el objeto de la citada línea de subvención, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 i) le atribuye competencia en «Asistencia social y servicios sociales».

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a la competencia del Área, la citada línea de subvención se enmarca en las competencias relativas a «Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos» y a la «Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales», de acuerdo con el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027».

DECIMOSEGUNDA. - En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15	

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.


Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Resolver la Línea 1: «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano y combatir el antigitanismo (2024)», mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020873, de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Estimar la alegación presentada por la entidad que se indica a continuación, de acuerdo con los argumentos expuestos en la consideración jurídica TERCERA del presente documento:

ENTIDAD: FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA			
Nº expediente:	E2024001395S00002		
Nº Geiser:	REGAGE24e00054066294	Fecha:	17/07/2024
Proyecto	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife		

TERCERO. - Conceder las siguientes subvenciones a favor de las **entidades** que se indican a continuación, por los importes que se señalan y para la ejecución de los proyectos presentados en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15	


NÚMERO DE BENEFICIARIAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	ÍTEM DE GASTOS
1	E2024001395S00001	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Crecer Juntos: Talleres de desarrollo personal y liderazgo a través de encuentros socio musicales	15.000,00 €	2024-019247
2	E2024001395S00003	ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL FLAMENCO ROMI	G72473176	Empoderamiento a través de la Música: Promoviendo la Igualdad de las Mujeres Gitanas en el Arte Musical	15.000,00 €	2024-019248
3	E2024001395S00004	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAKERAR	G38360160	Formación en Facilitación y Mediación Sociocultural para Mujeres Gitanas	15.000,00 €	2024-019249
4	E2024001395S00002	FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL ERROMA VA	G76639772	Parentalidad Positiva y éxito educativo con la población gitana de Tenerife	15.000,00 €	2024-020819

CUARTO. - Disponer el gasto a favor de las entidades, por los **importes e ítems de gasto** indicados en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 48940, propuesta de gasto en fase A 24-001900 (ítem 24-004811), número de subvención 2024-000146 y relación de documentos D 2024-000794.

QUINTO. - Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

SEXTO. - La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 30 de abril de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

SEPTIMO. - Notificar la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Corporación Insular, disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15	

OCTAVO- Publicar en el portal de Transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Código Seguro De Verificación	dlw2sodRV461oU-RHbgb6g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	23/08/2024 12:25:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dlw2sodRV461oU-RHbgb6g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15	